



**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA**

Santa Marta, Magdalena
Veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

**EJECUTIVO
EFECTIVIDAD PARA LA GARANTÍA REAL
47.001.31.03.005.2017.00322.00**

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se adoptan medidas para evitar la paralización del proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** seguido por **BANCO COLPATRIA S.A.** contra **CARLOS MANUEL MEDINA ACOSTA**.

II. CONSIDERACIONES

Mediante auto dictado el 25 de abril de 2023 se impartieron sendas órdenes, así:

- a) A la fiscalía 38 Especializada en extinción del derecho de dominio, para que a más tardar en el término de 10 días informe a este despacho si se encuentra vigente la medida cautelar dictada consistente en la secuestro y consecuencia suspensión del poder dispositivo sobre los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula 080-104479 y 080-104312. En caso positivo, deberá indicar el estado en que se encuentran las diligencias penales.
- b) A la parte demandante para que informe las resultas de la práctica de la diligencia de secuestro ordenada mediante auto 31 de enero de 2019, para lo cual deberá aportar las evidencias correspondientes, a más tardar en el término de 3 días

Como quiera que se recibió respuesta a ambos requerimientos, se dispondrá surtir el respectivo traslado a las partes sobre lo informado, para que manifiesten lo que consideren pertinente.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta,

III. RESUELVE:

1. En este proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** seguido por **BANCO COLPATRIA S.A.** contra **CARLOS MANUEL MEDINA ACOSTA**, se dispone correr traslado a las partes por el término de 3 días de los escritos presentados por la fiscalía 38 Especializada en extinción del derecho de dominio, y por la parte demandante sobre la práctica de la diligencia de secuestro.
2. Vencido dicho término, ingrese el expediente a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS
JUEZA